

## **B.O. 02/08/10 - Resolución 161/10-ST - BOLETO ELECTRONICO - Aprueba Protocolo de Participación y Funcionamiento del Sistema Unico de Boleto Electrónico**

### **ANEXO II**

#### **PARTICIPACION DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE MECANISMO Y FUNCIONES**

a) Las empresas prestadoras de los servicios de transporte público de pasajeros, cualquiera sea su modalidad y en forma individual o a través de sus entidades representativas, podrán participar en la operación de emisión, distribución y recarga de tarjetas del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), y solicitar la instauración de centros de concentración intermedios (back office específicos para el procesamiento independiente de la información), todo ello con arreglo a los requerimientos técnicos y jurídicos que prevea el mecanismo de administración de los sistemas del S.U.B.E.

b) El Banco de la Nación Argentina, a través de Nación Servicios Sociedad Anónima, tendrá a su cargo la gestión y administración general directa del sistema de procesamiento central de las transacciones del S.U.B.E., con arreglo a las normas que establezca la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y a la dirección y control del S.U.B.E. por parte de la asociación civil sin fines de lucro a crearse para la participación de los operadores del sistema de transporte alcanzado por el S.U.B.E.

c) La dirección y control del S.U.B.E. estará a cargo de la asociación civil sin fines de lucro que se denominará "Asociación Civil del Transporte", de la que podrán participar, en forma individual o a través de sus entidades representativas, las empresas prestatarias de los servicios públicos de las distintas modalidades de transporte de pasajeros que se encuentren alcanzadas por el S.U.B.E.

d) A la "Asociación Civil del Transporte" le serán asignados como objetivos y funciones primarias, sin que la enumeración pueda ser considerada taxativa, los siguientes: 1) Ejercer la dirección, coordinación, seguimiento de las operaciones y control de la gestión de las distintas fases del S.U.B.E. incluyendo en el ejercicio de esas facultades a la/s cuentas creadas y/o a crearse integrada/s por los fondos que se obtengan de la acreditación de recursos provenientes de la colocación inicial y posterior recarga de tarjetas del Sistema, en los términos que establezca la SECRETARIA DE TRANSPORTE. Específicamente, las funciones asignadas serán ejercidas en las siguientes fases del sistema: (i) emisión de las tarjetas del S.U.B.E.; (ii) establecimiento inicial y autorizaciones posteriores de operadores de red de recarga de las tarjetas; (iii) procesamiento central de las transacciones de la información para realizar el clearing; (iv) cualquier otro tipo de funcionalidad definida en el software central; (v) nuevos usos que se dispongan para la tarjeta; (vi) fijación de los cargos y comisiones a cargo de prestadores y usuarios del S.U.B.E.

2) Realizar todos los actos y acciones necesarios para la autorización, aprobación e incorporación al sistema de: (i) emisores de tarjetas; (ii) operadores de la red para la recarga de éstas; (iii) operadores de procesamiento de la información generada por el S.U.B.E.; (iv) emisión de nuevas tarjetas del S.U.B.E. y habilitación de nuevos usos para la tarjeta S.U.B.E.

3) Intervenir en las contrataciones que requiera la administración del S.U.B.E., tales como servicios de asistencia técnica, de auditorías y todo otro que comprometa recursos a partir de su puesta en marcha.

4) Asesorar a sus asociados y coordinar las operaciones suscitadas entre ellos, en el marco del S.U.B.E., a los fines de aportar economía y racionalidad en la administración de los recursos.

5) Participar necesaria y activamente con la Autoridad de Aplicación en la determinación del plazo prudencial de coexistencia del sistema de percepción tarifaria a través de monedas de curso legal con el S.U.B.E., teniendo en cuenta a tal fin el desarrollo de la generalización de este sistema y las necesidades de los usuarios, inclusive analizar la posibilidad de coexistencia de los sistemas si fuera necesario a fin de preservar la continuidad y regularidad de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor.

6) Favorecer la administración transparente del S.U.B.E. por medio de la participación de todos los actores involucrados y el respeto a las reglamentaciones respectivas.

7) Promover actividades económicamente viables y de obtención de financiamiento para inversiones en el sector.

8) Realizar propuestas que coadyuven a mejorar la gestión y funcionamiento del S.U.B.E.

e) La "Asociación Civil del Transporte" ejercerá las misiones y funciones asignadas de conformidad a las normas que dicte al efecto la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 2º del Decreto N° 84/09.

f) El proyecto de estatuto de la "Asociación Civil del Transporte" será aprobado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Dicho instrumento deberá redactarse conforme las pautas contenidas en el texto aprobado como Anexo III de este Protocolo.

---